



Expediente: 053760544526
Radicado: AU-04677-2024
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 19/12/2024 Hora: 12:19:58 Folios: 1



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Escrito con Radicado N° CE-19392-2024 del 13 de noviembre de 2024, la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.**, con Nit 890.912.140-6, Representada Legalmente por la señora suplente **VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.887.005, autorizado de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en calidad de vocera y administradora del fideicomiso lotes Las Mercedes La Ceja y La María, a través de su autorizada la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.** con Nit 900.226.055-0, a través de su representante legal la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, solicitó ante La Corporación **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**; para la construcción de obras hidráulicas tipo botaderos de descargas de aguas lluvias, sobre la quebrada **CHIRIMOYO Y AFLUENTE**, en beneficio del proyecto el “**Cortijo**”, localizado en los predios con FMI números 017-901, 017-902 y 017-690, ubicados en el municipio de La Ceja, Ant.

Que a través del Oficio N° CS-15874-2024 del 27 de noviembre de 2024, se requirió a la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.**, a través de su autoriza la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.**, presentar información complementaria, la cual fue presentada mediante escrito CE-21336-2024 del 16 de diciembre de 2024.

Que la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta, y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.**, con Nit 890.912.140-6, Representada Legalmente por la señora suplente **VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.887.005, a través de su autorizada la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.** con Nit 900.226.055-0, a través de su representante legal la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, para la construcción de obras hidráulicas tipo botaderos de descargas de aguas lluvias, sobre la quebrada **CHIRIMOYO Y AFLUENTE**, en beneficio del proyecto el “**Cortijo**”, localizado en los predios con FMI números 017-901, 017-902 y 017-690, ubicados en el municipio de La Ceja, Ant.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-19392-2024 del 13 de noviembre, CE-21336-2024 del 16 de diciembre de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633



de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, y la Resolución N° RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a las siguientes partes:

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó. V. Peña P/ Fecha. 16/12/2024
Expediente: 053760544526
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Ocupación de Cauce